



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 039-2022-MDY

Yanahuara, 27 de abril del 2022.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA:**

**POR CUANTO:**



El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2022-MDY de fecha 27 de abril del 2022, trató: "Aprobar la donación de saldos de remanentes de 4680 unidades de adoquines, a favor de los vecinos y residentes de la Urb. Magnopata del distrito de Yanahuara", distrito de Yanahuara, provincia y región de Arequipa, y;

**CONSIDERANDO:**



Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificando la Ley N° 31433, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;



Que, según lo denotado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades modificando la Ley N° 31433, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 31433, prescribe que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".



Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo 59° lo siguiente: **ARTÍCULO 59.- DISPOSICIÓN DE BIENES MUNICIPALES** Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.

Que, de conformidad al numeral 25° del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, determina que son atribuciones del Concejo Municipal lo siguiente: 20) Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;



Que, el numeral 7 del Artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales.

Que, el artículo 64° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, menciona la donación de bienes municipales, señalando siguiente: (...) Primer párrafo 64° Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público.

Que, el artículo 66° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala la Aprobación del Concejo Municipal: "La Donación, cesión o concesión de bienes de las Municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, el artículo 68°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala el destino de los bienes donados, y deberá ser aprobado mediante Acuerdo Municipal de Donación, cesión o concesión, debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad.

Que, mediante Exp. 5304 de fecha 18 de abril del 2022, los propietarios y residentes de los predios ubicado en la urbanización Magnopata s/n avenida Prolongación Bolognesi 540 – Yanahuara solicitaron a la entidad municipal la realización de un convenio para el mejoramiento de la servidumbre de paso (la cual habría sido alterada por las obras realizadas) con el material remanente o saldo del proyecto de pistas y veredas de su urbanización, comprometiéndose a pagar la mano de obra de los trabajos que se realicen (adoquinado).

Que, la solicitud de los vecinos contiene materialmente una solicitud de donación de saldos de obra para una finalidad determinada, el mejoramiento de su servidumbre de paso (alterada por las obras realizadas por la municipalidad), asumiendo como cargo el pago de la mano de obra de los trabajos que se realicen.

Que, al respecto, el término de donación es entendido como un acto de liberalidad por el cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien

Que, con Informe N° 116-2022-OAJ-MDY, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye: "La solicitud realizada por parte de los vecinos y residentes de la urb. Magnopata – Yanahuara mediante el Exp. 5304, de fecha 18 de abril del 2022, puede ser canalizada como una de donación para lo cual resulta procedente de ser puesta en consideración del Concejo Municipal."

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se aprobó por **UNANIMIDAD**; emitiéndose el siguiente:

#### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la donación de saldos de remanentes de 4680 unidades de adoquines, a favor de los vecinos y residentes de la Urb. Magnopata del distrito de Yanahuara, todo ello conforme la solicitud contenida en el Expediente N° 5304, a fin de mejorar la servidumbre de paso que fue alterada por las obras realizadas por la Entidad, para lo cual se brinda un plazo de noventa (90) días calendario para la ejecución de dicha donación.



**YANAHUARA**  
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA VILLA HERMOSA DE  
YANAHUARA**

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano que en el plazo de 90 días calendario cumpla con informar al Pleno del Concejo Municipal el cumplimiento de la donación.

**ARTÍCULO TERCER: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y la Oficina de Administración y Finanzas, tomen las acciones que correspondan a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley, la Unidad de Informática la publicación del presente dispositivo en el portal institucional ([www.muniyanahuara.gob.pe](http://www.muniyanahuara.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**YANAHUARA**  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA  
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Abog. Alejandro Agustín Maldonado Gutiérrez  
JEFE DE OFICINA

**YANAHUARA**  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA  
ALCALDIA

Dr. Roger Anghelo Huerta Presbítero  
ALCALDE



C.C.  
ALCALDIA  
GERENCIA MUNICIPAL  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
GERENCIA DESARROLLO URBANO  
OCI  
INFORMÁTICA  
INTERESADO  
ARCHIVO